

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00870

Atendiendo la petición elevada por la parte actora, y al tornarse procedente, con fundamento en lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago, en el sentido de indicarse que el nombre correcto de la demandada es **FANNY STELLA ROZO FIGUEROA**, y no como allí se indicó.

En consecuencia, la parte actora deberá notificar este proveído junto con el mandamiento adiado el 6 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d93f3c57331cc255795171a4ec0b1b7a2979a8f65d0be0607b2adc72b8aee1c

Documento generado en 18/08/2021 07:06:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>